

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.****Decreto**

Secretaría General

EXPEDIENTE DE DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y CONSUMO, A FAVOR DEL TENIENTE DE ALCALDE JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ.

Dependencia: Secretaría General.

Expediente SEC-VAR-CORP 33/2024

Avocadas por esta Alcaldía-Presidencia las atribuciones propias en materia de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo, por Decreto número 4972/2024, de fecha 29 de agosto, se considera conveniente su asignación redistribuyendo el régimen de delegaciones establecido por Decreto número 4006/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto 4027/2024, de 27 de junio.

A tales efectos se ha incoado expediente mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2024 y se ha emitido informe por el Secretario General con fecha 29 de agosto de 2024.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Delegar, con carácter genérico, las atribuciones propias de esta Alcaldía en materia de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo, en favor del Teniente de Alcalde, José Manuel Vera Muñoz, quedando la estructura y ámbito competencial del Área de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo, establecido por el texto refundido aprobado por Decreto 4027/2024, de 27 de junio, conforme al siguiente contenido:

7. ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y CONSUMO.	Coordinador Concejal Delegado José Manuel Vera Muñoz
-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:**Delegaciones y Servicios adscritos:**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147280206caae07e81b6090821k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 08:33:39
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	02/09/2024 08:31:30



Secretaría General

Continuación hoja núm. 2/3.

7.1. Hacienda

7.1.1. Intervención General

7.1.2. Tesorería

7.1.3. Servicio de Rentas

Asumiendo, además de las materias propias de la delegación, las siguientes funciones específicas:

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Fase de pago material procedente, bien de la ejecución del presupuesto, bien de operaciones no presupuestarias.

- Movimientos de fondos o efectivo entre cuentas titularidad del Ayuntamiento.

7.2. Contratación y Patrimonio

7.2.1. Servicio de Contratación y Patrimonio y de Gestión Económica y Compras

Asumiendo, además de las materias propias de la delegación, las siguientes funciones específicas:

-La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados, previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.

-La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

7.3. Consumo

7.4. Cementerio

SEGUNDO: El contenido y el ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto número 4006/2023, de 19 de junio.



b00671a147280206caae07e81b6090821k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147280206caae07e81b6090821k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 08:33:39
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	02/09/2024 08:31:30



Secretaría General

Continuación hoja núm. 3/3.

La presente delegación de competencias se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su avocación en cualquier momento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de avocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este Alcalde o de la Corporación.

CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al Concejales José Manuel Vera Muñoz, a los efectos de la aceptación del régimen competencial que supone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del ROF.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte del Concejales afectado. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

QUINTO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia Municipales.

SEXTO: Dar traslado del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma, según lo dispuesto por el artículo 44.4 del ROF.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



b00671a147280206caae07e81b6090821k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147280206caae07e81b6090821k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 08:33:39
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	02/09/2024 08:31:30